Firmado digitalmente por: RAMIREZ JIMENEZ YSOE RIGOBERTO FIR 09309266 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2024 10:07:55-0500

Firmado digitalmente por: CONSTANTINO ESPINO ANA CECILIA FIR 41416364 hard
Motivo: Doy visto bueno del documento
Fecha: 30/04/2024 12:26:44-0500

Firmado digitalmente por: DONAYRE CAMPOS Silvio Cesar FIR 21505596 hard
Motivo: Doy visto bueno del documento
Fecha: 30/04/2024 15:18:03-0500

Firmado digitalmente por: MORENO GALARRETA RUTH ROCIO FIR 09766574 hard
Motivo: Doy visto bueno del documento
Fecha: 03/05/2024 10:49:19-0500

N° 120-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 30 de abril del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 00870-2024/DAAYH/HEVES (E) de la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, la Nota Informativa N° 00016-2024/OPP/HEVES (E) de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00021-2024/UAJ/HEVES (E) del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial Nº 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Ley N° 27658, se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la cual tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, con Ley N° 30421, se aprobó la Ley Marco de Telesalud, la cual tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, en el artículo 3°, de la citada Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1490 define la Telesalud, como el servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información,

educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros;

Que, con Decreto Supremo se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo Nº 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, el que tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo Nº 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los alcances de la Telesalud;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1490, se aprobó el Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud, el cual tiene por objeto dictar disposiciones destinadas a optimizar los procesos vinculados a Telesalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 284-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar los servicios de salud en la población a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con la máxima eficacia del recurso humano para el cumplimiento de los objetivos de un Estado moderno, democrático, descentralizado, desconcentrado, con una administración enfocada en la obtención de resultados;

Que, con Reslución Ministerial N° 117-2020-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona", la cual tiene por finalidad contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona, realizadas por personal de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en el marco de la modernización de la gestión del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 286-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo", la misma que tiene por finalidad contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, realizados por personal de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en el marco de la modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, con Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES, de fecha 19 de julio del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene por finalidad contribuir en el adecuado proceso de elaboración de los Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 00870-2024/DAAYH/HEVES (E), de fecha 15 de abril de 2024, la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico N° 017-2024-UTS-DAAYH-HEVES, el mismo que contiene el proyecto de Documento Técnico: "Plan de Implementación de la Unidad de Telesalud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", así como el

sustento técnico correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el referido Plan tiene por finalidad la implementación de la Unidad de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud integral, a fin de mejorar la calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que, mediante Nota Informativa N°00016-2024/OPP/HEVES (E), de fecha 24 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de Documento Técnico: "Plan de Implementación de la Unidad de Telesalud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención al Informe N° 00012-2024/APL/OPP/HEVES del Responsable del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el citado Informe se concluye que los gastos que demande el citado Plan serán atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de ser necesario y prioritario se realizarán las modificaciones presupuestales, a fin de atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 00021-2024/UAJ/HEVES (E) de fecha 26 de abril de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica en base a los informes de la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización y de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta del Documento Técnico: "Plan de Implementación de la Unidad de Telesalud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, la referida propuesta de documento técnico, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, el Plan, contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar el Documento Técnico: "Plan de Implementación de la Unidad de Telesalud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural Nº 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el Documento Técnico **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TELESALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YRRJ/RRMG/SCDC/ACCE/kmhb

Distribución:
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
( ) Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
( ) Unidad de Asesoría Jurídica
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGij52kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaXqDUxQ%3D%3D